

por no rendirles conveniencia sus Fabricas. Y manifestando la experiencia con evidentes demostraciones, que en las partes donde florece, producen copiosos frutos, con que se asegura en crecido beneficio de los Naturales, la permanencia, y aumento de su Comercio; me representó tambien la Junta, que para procurar conseguir esto, y reparar el que las Fabricas de texidos en estos Reynos no acabasen totalmente de descaecer, dexando de labrarse con el peso, cuenta, y marca, que à cada genero correspondia, y con la continuacion de introducirse los Estrangeros, sin la ley que deben tener, cuyo reconocimiento no podia hacerse por no estar comprehendidos en las de la nueva recopilacion, respeto de ser todos, ò los mas inventados despues, y repetirse cada dia su introduccion con nuevas inventivas, y diversos nombres; con que siendo mas preciso reconocer su calidad, para permitirles el Comercio (segun las Reales Ordenes, que he mandado expedir ultimamente en esta razon) era necessario hacer nuevas Ordenanzas, dando la forma con que se han de labrar en estos Reynos los texidos de Seda de todos generos, y los de Plata, y Oro, y con que se han de admitir al Comercio los texidos de los mismos generos que vinieren de los Reynos, y Dominios de Amigos, Aliados, y Confederados. Y que para que las Ordenanzas que huviesen de hacerse se dispusiesen con toda la inteligencia, y buena forma, que convenia para su mejor execucion, además de los informes, pareceres, y noticias que se habian pedido, y examinado en diferentes partes de las mas principales Fabricas de estos Reynos, y de personas de Pericia en ellos, de dentro, y fuera de esta Corte, se escribiese Carta circular à las Ciudades de Toledo, Granada, y Sevilla, para que conferida la materia en sus Ayuntamientos, con la atenta reflexion que requería, discurridas, y premeditadas todas las razones que podian conducir al intento, y propusiesen, à fin de conseguirle, cada una eligiese, y nombrase por Diputados para tratarla, y ajustarla aqui, dos de sus Artifices, los que fuesen de toda inteligencia, zelo, desinterés, y experiencia, y de mayor satisfaccion, dandoles poder, y facultad bastante para concluir en su nombre lo mas conveniente. Y habiendolo Yo tenido por bien, se embiaron Cartas, en la conformidad expresada à las Ciudades referidas; las quales, en cumplimiento de la orden que se les dió, nombraron, y despacharon à esta Corte sus Diputados: Y habiendo llegado, acordó la Junta, despues de haberles oído las proposiciones, que en particular tuvieron que hacer, que se les participasen todas las noticias que conducian à la materia que havia de tratarse, como se executó, entregandoles, para que privadamente todos juntos lo reconociesen, y examinasen, quantos papeles, pareceres, è informes se habian tenido de diferentes partes, habiendolos conferido entre sí latamente, en diversas cesiones que tuvieron, y hecho sobre ellos algunos particulares apuntamientos, en razon de quanto cerca de su contenido se les ofreció representar. Y para que lo pudiesen hacer sin embarazo alguno, se les previno asimismo, que de palabra, y por escrito dixesen su sentir con toda libertad, y sin ninguna contemplacion, en quanto alcanzase su saber y entender; pues mi Real voluntad, en el motivo de haberlos convocado, era unicamente, por el paternal amor que tengo à mis Vasallos, para disponer lo que pu-

